



BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Jueves, 15 de mayo de 1980

Núm. 110

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.103

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Campaña antirrábica obligatoria 1980

Delegaciones Provinciales de Agricultura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y de la Jefatura Provincial de Producción Animal, respectivamente, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Con objeto de evitar la posible aparición y difusión de la rabia selvática en nuestra nación, los Servicios del Instituto para la Conservación de la Naturaleza («Icona») recibirán la información necesaria de la Comisión Central de Lucha Antirrábica al objeto de que tomen las medidas adecuadas conducentes a la reducción de la población vulpina, pudiendo utilizar, entre otros métodos, el gaseado de madrigueras si se considera necesario. De sus actuaciones y efectos informará a la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

1.3. El Gobernador civil de cada provincia dictará la oportuna circular, de acuerdo con lo previsto en la ya citada Ley de Epizootias, para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria. De esta circular se remitirá una copia, o un ejemplar del «Boletín Oficial» de la respectiva provincia en que venga publicada, a las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública.

1.4. La campaña dará comienzo el 1.º de marzo y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad. Finalizará el 30 de junio, salvo en aquellas provincias en que, por circunstancias especiales determinadas conjuntamente por las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Inspecciones de Sanidad Veterinaria, de acuerdo con la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria y la Delegación Territorial de Sanidad y Segu-

ridad Social, deba mantenerse durante todo el año.

1.5. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la circular que se indica en el apartado 1.3, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el censo canino de su respectiva demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, quien a su vez enviará una copia a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social y otra a la Jefatura de Producción Animal.

Las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, y las Delegaciones Provinciales de Agricultura, a través de la Jefatura de Producción Animal, respectivamente, velarán por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en los apartados anteriores y cuidarán de que se confeccionen los nuevos censos caninos, que estarán en el plazo más breve posible de tiempo en los Gobiernos Civiles y, consecuentemente, en las Delegaciones y Jefaturas Provinciales mencionadas.

1.6. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.7. El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los titulares de los Servicios Veterinarios municipales en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios existirá

1. Calendario de la campaña y especies a vacunar

1.1. La campaña de lucha contra la rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna oficialmente autorizada y que se hayan contrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, abarca a todo el territorio nacional sin excepción, al menos en lo que respecta a las especies canina y felina, de acuerdo con las normas que se especifican.

1.2. Las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y las

una brigada veterinaria permanente, presidida por el Veterinario titular del distrito o Jefe local de Veterinaria. De ella formarán parte Veterinarios especializados en patología canina, en calidad de Veterinarios consultores, sean o no Veterinarios titulares.

1.8. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán, según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios, señalada en el apartado 7.1, y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social remitirá una copia de dicha relación a la Jefatura Provincial de Producción Animal para su conocimiento.

1.9. Desde la referida fecha de terminación de la campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la tarjeta sanitaria canina. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.10. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificativa, no fueron vacunados con anterioridad.

2. Facultativos Veterinarios

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador, entre las que debe figurar que la vacuna se inoculará con la jeringuilla de un solo uso que suministrará con cada dosis de producto.

Asimismo, los Veterinarios colegiados de ejercicio libre con clientela

particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la campaña de vacunación antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios municipales veterinarios correspondientes, los cuales habrán de suministrarles, a la mayor brevedad y en todos los casos, la vacuna precisa para atender a su clientela. De no ser atendida esta petición en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a los respectivos Jefes provinciales de Producción Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

3. Identificación de los animales

3.1. Perros. — Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de una tarjeta sanitaria, que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos Facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de sanidad canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico. El precio de la identificación y marcaje o diligencia será de 27 pesetas, de acuerdo con lo que más adelante se dice en el capítulo de bases económicas.

Se excluyen de dicho pago los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos y los perros lazarillos.

3.2. La medalla, modelo único para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado, se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo y será de forma rectangular, de 4 por 2 centímetros.

b) En la medalla figurará la inscripción: **Lucha antirrábica - Censo canino**, y dos espacios, en el primero de los cuales se reseñarán las siglas O.P. de la provincia, seguidas del número de nomenclátor provincial del término municipal en que habitualmente reside su propietario; el segundo se reservará para el número de orden asignado al perro.

c) Las medallas se distribuirán a los Veterinarios titulares y militares por los Colegios Oficiales de Veterinarios de las respectivas provincias.

4. Entrega de la vacuna

4.1. Conocidos los censos de animales a vacunar, los Veterinarios titulares formularán a las Jefaturas de Producción Animal las correspondientes peticiones de vacuna, tratando de evitar en lo posible excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

A la vista de las peticiones formuladas por los Veterinarios titulares, las Jefaturas de Producción Animal notificarán a la Subdirección de Sanidad Animal las necesidades de vacuna para su provincia.

Los Veterinarios cuidarán de que las dosis de vacuna recibidas sean conservadas en frigoríficos a temperaturas comprendidas entre 4 y 6 grados centígrados.

5. Divulgación de la campaña

5.1. La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social colaborará conjuntamente con la Jefatura de Producción Animal en la divulgación de las disposiciones, a que anteriormente se ha hecho referencia, relacionadas con la campaña para que pueda conseguirse el éxito apetecido en la lucha contra la zoonosis.

Si se presentara un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, solicitará la implantación de las medidas a que hace referencia el artículo 12. de la vigente Ley de Epizootias.

6. Medidas complementarias

6.1. Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que se establecen en el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se expresan:

a) Los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputaciones Provinciales organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social y de Producción Animal.

b) El sacrificio de perros y gatos vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz, o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

c) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

d) Si no existe sospecha de rabia en la provincia no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si por el contrario existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, se hará el envío del 5 por 100 de las cabezas de perros y gatos vagabundos capturados y sacrificados a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social respectiva, donde se efectuarán las operaciones de apertura de las mismas para la extracción de su masa encefálica, de la que se remitirá si procede, medio cerebro a la Escuela Nacional de Sanidad y el otro medio al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se señale.

De todos los perros que hayan morrido a personas, si murieran durante el período de observación, se enviará la mitad de su cerebro a cada uno de los centros anteriormente citados.

e) Asimismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y Aguas Continentales, Comisiones provinciales y locales de lucha contra las plagas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equi-

bio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de las Jefaturas Provinciales de Producción Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se les asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sospechosas de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

f) Los resultados obtenidos en todos los análisis, así como los informes derivados de la aplicación de las medidas d) y e), tanto los obtenidos en centros oficiales dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria como de la Dirección General de la Salud Pública, se comunicarán simultáneamente y urgentemente por el centro que los realice a las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Veterinaria de Salud Pública, las cuales, a su vez, las transmitirán a los organismos provinciales de su dependencia.

6.2. Las Jefaturas Provinciales de Producción Animal y las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7. Bases económicas

7.1. A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 400 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la organización estadística e inspección de la campaña, y emolumentos del Veterinario por organización de la campaña en su municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia postvacunal.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en las Delegaciones Territoriales de Sanidad y de Agricultura (Producción Animal) las tasas correspondientes, y en las Jefaturas de Producción Animal el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación por ésta al laboratorio que suministre el producto.

8. Penalidades

8.1. Los excelentísimos señores Gobernadores civiles y Delegados de Sanidad y Agricultura aplicarán las sanciones, en el ámbito de su competencia, a los infractores de los preceptos previstos en esta circular y en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

9. Disposición final

9.1. Por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública, a través de las Subdirecciones Generales de Sanidad Animal y de Veterinaria de Salud Pública, se adoptarán y darán normas e instrucciones pertinentes que garanticen el cumpli-

miento y desarrollo de cuanto se dispone en la presente circular."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 4.097

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD ANIMAL

Circulares

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa de la especie porcina, en el término municipal de Zuera, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de febrero de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1980.

El Gobernador civil,
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

SECCION TERCERA

Núm. 4.171

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Habiéndose ultimado el programa informativo y de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia, desarrollado a través de reuniones y conferencias en distintos puntos de la misma, en orden a la formulación del Plan provincial de obras y servicios de 1980, se recuerda a todas las Corporaciones locales que el último plazo para presentar solicitudes de inclusión en aquél terminará el 20 de mayo actual.

Zaragoza a 9 de mayo de 1980. — El Presidente, Gaspar Castellano.

SECCION CUARTA

Núm. 4.052

Recaudación de Tributos del Estado

2.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª Zona de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación de mi cargo contra el deudor don Francisco Gracia Artal, por débitos de cuota de beneficios de los ejercicios de 1975, 1976, 1977 y 1978, que importan un

montante de 461.653 pesetas, incluido recargo de apremio, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados al deudor don Francisco Gracia Artal, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda pública, y habiendo obtenido de Tesorería de Hacienda con fecha 30 de abril de 1980 la pertinente autorización para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procédase a la verificación de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento general de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su instrucción, señalando para la misma el día 29 de mayo de 1980, a las diez de la mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del tipo de tasación de su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo que rigió en la primera licitación.»

Notifíquese este proveído al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en la Delegación de Hacienda, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación.

Condiciones generales de subasta

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

1. Un botellero de 1'5 metros, una caja registradora «Hugin» y una máquina de hielo. Tipo de tasación en primera licitación, 40.000 pesetas; en segunda licitación, 30.000 pesetas.

2. Un tocadiscos y una radiocassette «Akai». 7.000 y 5.250 pesetas.

3. Dos radiadores y un acondicionador de aire, marca «Geclisa». 31.000 y 23.250 pesetas.

4. Tres cuadros, cuatro apliques de luz, un taquillón y un macetero de piedra. 5.600 y 4.200 pesetas.

5. Varias botellas de diversas marcas y bebidas. 14.000 y 10.500 pesetas. Totales: 97.600 y 73.200 pesetas.

2.ª Los bienes se hallan en poder del depositario don Fernando Beltrán Montañés, en la calle San Antonio María Claret, 20, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes o parte de ellos en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

7.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 6 de mayo de 1980. — El Recaudador, Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 3.928

Magistratura de Trabajo número 2

Don Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, número 4.853 al 62 de 1980, instados por María-Angeles Rubio Fernández y otros, contra la empresa «H. E. S. A.» y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia del Tribunal Central de Trabajo el siguiente fallo:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Angeles Rubio Fernández y otros contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza, de fecha 28 de julio de 1978, a virtud de demandas por los mismos formuladas, contra Eusebio Azagra Marco y «H.E.S.A.», en reclamación sobre salarios, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa «H. E. S. A.», en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de mayo de 1980. El Magistrado, Vicente Goñi. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.119

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Roberto Castillo Ara y otros, contra «Pulptex Iberia», S. A., con domicilio en polígono de Malpica, calle C, número 2, Zaragoza, en autos ejecutivos número 246 de 1979, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasa-

ción, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Los bienes y precios que figuran relacionados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 60, de fecha 12 de marzo de 1980.

Han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de pesetas 63.500.000.

Los bienes se encuentran depositados en poder de José Rubio Martínez, con domicilio en calle Alvira Lasierra, «Habitat Don 2000», casa 2, sexto izquierda, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el próximo día 29 de mayo, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 6 de junio, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 13 de junio, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.125

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 3.809 de 1980-3, instados por Juan-Carlos Funes Chueca, contra Pascual Gutiérrez Valencia, sobre con-

trato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 26 de mayo, a las nueve cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Pascual Gutiérrez Valencia se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 7 de mayo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.890

Magistratura de Trabajo número 5

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 56 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Luis Fernández Cortés y otro, contra «Gurbilas» sociedad anónima, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García Monge. — Dado en Zaragoza a 25 de abril de 1980. — En cuenta, únase a los autos de su razón a tenor de lo establecido en el artículo del texto refundido de procedimiento boral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Gurbilas» sociedad anónima, y al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 111.221 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas de costas, tasadas provisionalmente para costas, perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la orden señalado en los artículos 1.ª y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los edictos puchos precisos. Notifíquese a la ejecutada por edictos.

Lo mandó y firma Su Señoría, Don Federico García Monge y Redondo. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Gurbilas», S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 2 de mayo de 1980. El Magistrado de Trabajo, Federico García Monge y Redondo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.891

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 55 de 1980, seguidos en esta Magistratura a instancia de Carmen Cuartero y otros, contra «Redisa Aragón» sociedad anónima, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Federico García Monge. — Dado en Zaragoza a 24 de abril de 1980. — En cuenta, únase a los autos de su razón a tenor de lo establecido en el artículo del texto refundido de procedimiento boral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil,

Núm. 3.886

ESCATRÓN

Por el presente se anuncia que en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario permanecerá expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el documento siguiente:

Ordenanza fiscal sobre recogida de basuras.

Escatrón a 28 de abril de 1980. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

Núm. 3.889

ESCATRÓN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de abril de 1980, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo, con la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

- Importe: 2.000.000 de pesetas.
- Destino: Adquisición de patrimonio municipal (compra de una nave).
- Plazo de reintegro: Cinco anualidades.
- Importe de cada anualidad: Pesetas 400.000.
- Garantías: Todos los ingresos municipales que no tengan carácter finalista.

El proyecto de contrato, en su integridad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170, número 2, del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Escatrón a 28 de abril de 1980. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.018

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 636 de 1980, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de «Construcciones Eléctricas Davi», S. A., contra don Carlos Coma, vecino de Barcelona (calle Pedro IV, número 222), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- Un torno marca «AP», modelo 250-1500; en 70.000 pesetas.

- Una cepilladora marca «Unifal», motor acoplado; en 60.000.

- Una cizalla circular, marca «Gairu», con motor acoplado; en 20.000.

- Una prensa plegadora con motor de 5 1/2 HP, marca «Ajjal»; en 50.000.

- Una cizalla marca «TMC», de 2 metros, con un motor de 10 HP; en 70.000.

- Una máquina de curvar aros, con motor de 2 HP; en 25.000.

- Un rodillo para hacer títulos, de 2 metros; en 35.000.

Total, 330.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.019

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 955 de 1978, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de «Productos Moncayo», S. A., contra doña Visitación García, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25%; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- Once tapicerías para puerta, marca «Doar», de distintos colores; en 5.500.

- Diez metros de moqueta de rollo, de 2 metros de ancho, en color beige, mural; en 2.000.

- Cinco metros de moqueta, en rollo de 2 metros, estampada mural; en 1.000.

- Doce botes de pintura de 6 kilos cada uno, de distintos colores, marca «Junokril»; en 6.000.

- Tres botes de barniz, de 5 litros cada uno, marca «Junokril», para barcos; en 3.000.

- Sesenta metros cuadrados de moqueta para suelo de distintos colores; en 12.000.

- Trece metros de «Sintasol», cerámico, en rollo de 1,25 de ancho; en 2.600.

- Cuatrocientos rollos de papel para empapelar pared, de distintos color; en 20.000.

- Cuarenta botes de pintura, marca «Titanlux», de 1 kilo; en 6.000.

- El derecho de traspaso del establecimiento donde se halla la comisión del Juzgado de Andorra (calle San Macario, número 3), propiedad de don Matías García Cañada; en 100.000.

Total, 158.100 pesetas.

Haciéndose constar, en cuanto al bien señalado con el número 10, que el rematante contraerá la obligación que previene el número 2 del artículo 32 de la vigente Ley de Arrenda-

se ejecución contra «Redisa Aragón», S. A., procediendo al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.666.506 pesetas, más 60.000 pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden establecido en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos pre-

Notifíquese a la ejecutada por edic-

mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

mi.»

para que conste y sirva de notifica-

a la empresa «Redisa Aragón», S. A.,

encontrarse en ignorado paradero, ex-

presente para su inserción en el

«Boletín Oficial» de la provincia.

en Zaragoza a 2 de mayo de 1980.

Magistrado de Trabajo, Federico Gar-

— El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.865

CALATAYUD

La Comisión Permanente de este Excmo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril, aprobó con carácter provisional la cuenta general del presupuesto extraordinario número 36 de 1977, para aportación al Centro de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Según lo preceptuado en el art. 81-2 del Reglamento de Contabilidad de la Ley de Régimen Local, el expediente se halla de manifiesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, más los días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 25 de abril de 1980. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 3.888

ESCATRÓN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso de adjudicación de los servicios de recogida de basuras, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Escatrón a 28 de abril de 1980. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

Núm. 3.887

ESCATRÓN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta de enajenación de un edificio de propiedad municipal, en calle Mártires, número 19, que queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Escatrón a 28 de abril de 1980. — El Alcalde, Tomás Candala Pina.

mientos Urbanos, y suspendiéndose la aprobación del remate hasta que transcurra el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.020

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 644 de 1979, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de don Benito Sánchez Oviedo, contra «Mantermic», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría y que los créditos y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Local a la derecha del portal de la casa señalada con el número 18 de la calle San Vicente Mártir, de Zaragoza, de 92 metros cuadrados útiles, con una participación en las cosas comunes de 1,31 enteros por 100. Linda: frente, con calle San Vicente Mártir; derecha entrando, con local número 2; izquierda, con zaguán, portal y cuarto. Inscrito al tomo 2.467, folio 142, finca 54.732. Tasado pericialmente en pesetas 5.500.000.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.027

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 101 de 1980,

número 1.083 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Ramón Ruiz Martínez, contra don Gabriel Salas García, vecino de Zaragoza (calle Blancas, 7), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un camión marca «Barreiros», modelo 42/38-N, con placa de matrícula Z-2644.C, motor número 3BB3803980, bastidor número 3BN3804148. Tasado en 575.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.028

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once y media horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 732 de 1979, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Isidro Cebamanos Blasco, contra don Juan Fiol Ramonell, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Palma de Mallorca (plaza Mayor, «Galerías Comerciales», tienda 6, «Fira»), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Doscientos pares de zapatos para caballero, de números, modelo y color diferentes; en 150.000 pesetas.
2. Doscientos pares de zapatos para señora, de número, modelo y color diferentes; en 150.000.
3. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local número 6 de las «Galerías Comerciales», en la plaza Mayor, de Palma de Mallorca; en 200.000.

Total, 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.034

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 101 de 1980,

a instancia del Procurador señor..., en representación de..., sociedad anónima, contra don..., Remacha Corella, con domicilio..., plaza Serrano Berges, 2, del barrio..., Santa Isabel, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Simca», modelo 1200, matrícula Z-7660-G; en la ciudad de Zaragoza. Tasado en 130.000 pesetas.

Total, 130.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.078

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 29 de junio de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 733 de 1979, a instancia del Procurador señor..., don Antonio Sanmartín Balado, contra «Recuperaciones Plásticas de Zaragoza», S. L., haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un molino triturador; en 250.000.
2. Una máquina de soldar; en 25.000.
3. Una careta para soldar; en 200.
4. Una piedra esmeril; en 120.000.
5. Sacos de granza incolora; en 352 x 23 y 8.073 x 50; en 400.000 pesetas.
6. Un molino de grancaar; en 200.000 pesetas.
7. Dos sierras de cortar; en 30.000 pesetas.
8. Un taladro manual; en 5.000 pesetas.
9. Un taladro grande, de 15.000 pesetas.
10. Dos botellas de butano, lámpara y candileja de soldar; en 7.000 pesetas.
11. Dos bombonas de engrasamiento; en 1.500 pesetas.
12. Una pieza de cambio de molino; en 25.000 pesetas.
13. Dos cuchillas de cortar; en 15.000 pesetas.
14. Dos sacos y medio de harina; en 28.000 pesetas.
15. Un reductor de molino; en 100.000 pesetas.

Un saco y medio de colorante
rojo; en 12.000 pesetas.
Un saco y medio de colorante
naranja; en 14.000 pesetas.
Dos bombas de agua; en pese-
tas 15.000.
Dos vibradores reactivos; en
pesetas.
Dos lavaderos viejos; en pes-
etas 10.000.
Un motorreductor «Ecresta»; en
pesetas.
Un frigorífico; en 7.000 pesetas.
Dos ampliadores; en 8.000 pe-
setas.
Cuarenta y cinco cuchillas de
triturador; en 30.000 pesetas.
Diecisiete taquillas roperos; en
pesetas.
Un reloj de fichar; en 10.000 pe-
setas.

Dos ficheros para fichaje del
personal; en 6.000 pesetas.
Una mesa de despacho; en pe-
setas 8.000.
Ciento dieciséis sacos de granza
de 23 kilos cada saco, con un
total de 2.668 kilos, a 48 pesetas kilo;
total 1.284,144 pesetas.
En Zaragoza a diez de mayo
de mil novecientos ochenta. — El Juez,
Oliete. — El Secretario, Fer-
nando Paricio.

Núm. 3.936

JUZGADO NUM. 2

Luis Martín Tenías, Juez de primera
instancia del Juzgado número 2 de los
de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con
fecha de 27 de 1980 se tramita expe-
diente de dominio de don
Joaquín Giménez Molina,
de edad, casado y vecino de
Zaragoza (Arzobispo Morcillo, «Edificio
del Campo Ardid, para la reanu-
tación del tracto sucesivo interrumpido
siguiente finca:

Finca industrial en término de Miral-
peña de esta ciudad, partidas del «Pla-
nillo», calle de Delia, señalada con
número 15 (no oficial); de 804,23 me-
tros cuadrados, que linda: por la izquierda
con el terreno de don José y don Jesús
Santafé y con la nave número 13,
por el este; por la derecha entrante
de don Alfonso de Miguel Lato-
peña por el frente o Sur, con calle Delia
y don Jesús Rupérez Santafé.
De conformidad a lo prevenido en la regla
tercera del artículo 201 de la Ley Hi-
potecaria, por el presente se convoca a
todas las personas ignoradas a quienes pueda
referirse la inscripción solicitante a fin
de que en el término de diez días puedan
comparecer en este Juzgado y expediente
para alegar lo que a su derecho convenga.
En Zaragoza a veintinueve de
abril de mil novecientos ochenta. — El
Juez, Luis Martín. — El Secretario, ile-

Núm. 3.898

JUZGADO NUM. 2

Luis Martín Tenías, Juez de primera
instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza y
de providencia dictada en esta

fecha en los autos de juicio ejecutivo nú-
mero 55 de 1980, en reclamación de
74.294 pesetas de principal y 45.000 pe-
setas para intereses y costas, instados por
el Procurador señor Peiré, en nombre de
«Banca Catalana», S. A., contra don José-
Antonio Artigas Muñoz, don Miguel Pra-
das Escalona, don Alfredo Roldán Alcalde
y don Fausto García Señalada, que tui-
eron sus domicilios en esta capital y ac-
tualmente en ignorado paradero y domici-
lio, ha acordado se cite de remate por
medio de la presente a los expresados de-
mandados, concediéndoles el término de
nueve días, contados desde el siguiente a
la publicación de este edicto, para que
se personen en los referidos autos y se
opongan a la ejecución, si les conviniere;
significándoles que las copias de demanda
y de documentos acompañados a la mis-
ma obran en la Secretaría de este Juz-
gado, haciéndose también constar expresa-
mente que en el día de hoy se ha practi-
cado el embargo, sin el previo requeri-
miento de pago, por ignorarse su para-
dero, sobre el siguiente inmueble:

Finca sita en el término de Garrapini-
llos, partida «Consejera», de una super-
ficie de 40 áreas (30 a la parte inscrita
y las restantes 10 al exceso de cabida
atribuida a la finca matriz por virtud de
reciente medición). Inscrita al tomo I.123,
folio 17, finca número 19.456, por des-
conocerse otra clase de bienes preferentes
sobre los que hacer traba.

Dado en Zaragoza a veintinueve de
abril de mil novecientos ochenta. — El
Secretario, (ilegible).

Núm. 3.939

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez
del Juzgado de primera instancia nú-
mero 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de junio
de 1980, a las once horas, en la sala
audiencia de este Juzgado, tendrá lugar
la segunda subasta de los bienes que
luego se dirán, en ejecución de sentencia
dictada en juicio de menor cuantía nú-
mero 278 de 1978, promovido por el Pro-
curador señor Aznar Peribáñez, en nom-
bre y representación de don Manuel Guil-
lién Gargallo, contra don Casiano Ibáñez
Casca, mayor de edad, de esta vecindad,
advertiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública
subasta con la rebaja de un 25 por 100
de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes de dicho
precio, pudiendo hacerse a calidad de ce-
der el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta de-
berán consignar previamente en la Mesa
del Juzgado una cantidad igual, por lo
menos, al 10 por 100 efectivo del valor
de los bienes que sirve de tipo para esta
segunda subasta, sin cuyo requisito no
serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche «Dodge-Dart», G. L., mo-
tor diesel, Z-66.470; en 90.000 pesetas.
 2. Furgoneta «Mercedes», motor die-
sel, Z-6572-F; en 225.000 pesetas.
 3. Hormigonera «Torgar», de 300 li-
tros; en 60.000 pesetas.
- Total, 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de
abril de mil novecientos ochenta. — El
Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ile-
gible).

Núm. 3.833

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilus-
trísimo señor Magistrado, Juez de primera
instancia del Juzgado número 3 de esta
capital, en resolución del día de la fecha,
dictada en juicio declarativo de mayor
cuantía seguido con el número 44 del
año 1980-C, a instancia del Procurador
señor Juste, en representación de don Fer-
nando Cuenca Villoro, contra otros y
«Ana-Empresa Editorial», S. A., cuyo ac-
tual paradero se ignora, por la presente
se le emplaza a fin de que dentro de
nueve días comparezca en los autos per-
sonándose en forma, apercibida que de
no verificarlo le parará el perjuicio a que
haya lugar.

Zaragoza a veinticinco de abril de mil
novecientos ochenta. — El Secretario, (ile-
gible).

Núm. 3.899

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magis-
trado, Juez de primera instancia del Juz-
gado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tra-
mita expediente de declaración de here-
deros, número 288 de 1980-B, por el fal-
lecimiento de don Juan Cerdán Uche,
nacido en Zaragoza el 15 de diciembre
de 1897, hijo de Juan y Lucía, que falle-
ció en esta capital el día 2 de diciembre
de 1979, en estado de viudo de doña An-
gela Diarte López, los cuales habían otor-
gado testamento uno en favor del otro,
sin haber dejado descendientes ni ascen-
dientes, solicitando la herencia a favor de
su hermana de doble vínculo llamada do-
ña María del Pilar Cerdán Uche.

Por el presente se cita a las personas
que se crean con igual o mejor derecho
a la herencia para que comparezcan ante
este Juzgado a reclamarla dentro de treinta
días.

Dado en Zaragoza a once de abril de
mil novecientos ochenta. — El Juez, Joa-
quín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.934

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magis-
trado, Juez de primera instancia del
Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tra-
mita expediente de declaración de here-
deros número 682 de 1980-B, por el falle-
cimiento intestado de don Bienvenido Me-
sones Julián, natural de Daroca, hijo de
Faustino y Gregoria, que falleció en Za-
ragoza, de donde era vecino, el día 23 de
enero de 1979, en estado de soltero, sin
dejar descendientes ni ascendientes y sin
haber otorgado testamento, solicitando la
declaración a favor de sus hermanas de
doble vínculo, llamadas Juana, Rosario y
Natividad, en una quinta parte de la
herencia a cada una; de su sobrino José
Pablo Mesones, en otra quinta parte, y
a sus otras sobrinas, Rosario, María-Car-
men y Amparo Mesones García, en otra
quinta parte para las tres.

Por el presente se llama a todas las per-
sonas que se crean con igual o mejor de-
recho a la herencia para que comparezcan
ante este Juzgado a reclamarla dentro
de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril
de mil novecientos ochenta. — El Juez,
Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ile-
gible).

Núm. 3.933

JUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 1.058 de 1979-C, a instancia de «Talleres Technos», S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, y en esta fecha se ha dictado auto aprobando el convenio, votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en este procedimiento el día 28 de marzo pasado, convenio que fue presentado en el acto de la Junta por la acreedora «Maquinaria Metalúrgica Aragonesa», S. A., y éste es:

«Los acreedores relacionados en la lista definitiva aprobada por el Juzgado y a quienes no ha sido reconocido el derecho de abstención, «Talleres Technos», S. A., en pago de los créditos, cede a dichos acreedores la finca de su propiedad que se describe:

Campo en término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de «Valdefierro». Mide 23.839,6 metros cuadrados. Dentro del perímetro de la finca hay un bloque de edificios, de sólo planta baja, que consta de tres naves industriales, cada una de 15 metros de anchura por 63 de largo. Adosada a la parte izquierda, una nave de 5 metros de ancho por 63 de fondo. A la derecha, también adosada, otra nave de las mismas características. Delante de las naves hay adosado, volado a 6 metros del suelo, que forma porche por debajo, un edificio, para oficinas, de 55 metros de fachada por 10 de fondo. Todo ello forma un solo bloque de 5.015 metros cuadrados. El resto de la finca es terreno descubierto, destinado a vago o solar totalmente vallado. La finca linda: Norte, carretera de herederos, hoy llamado camino de Borgas; Sur, brazal, de donde riega; Este, Agustín Serrat, y Oeste, Joaquín Bravo.

Esta finca se transmite gravada con las cargas que pesan en la actualidad y, salvo error, constan en los asientos del Registro de la Propiedad; es cedida a los acreedores proporcionalmente a sus créditos, la cesión en pago atribuye a los acreedores la propiedad de proindiviso y entrega en este acto la posesión de la finca; la aprobación del convenio atribuirá a cada acreedor una cuota de participación a partir de la firmeza del convenio, quedando obligados en proporción a su cuota de participación en la comunidad hasta que termine esta comunidad por división de la cosa común; como normas especiales para el funcionamiento de la comunidad se conviene: A) Los comuneros renuncian al derecho de tanteo o retracto que pudieran corresponderles y cualquiera de ellos puede vender a otro comunero. B) Los comuneros facultan a una comisión, integrada por tres acree-

dores, para que haga las gestiones precisas para la venta de la finca en la forma más favorable a criterio de la misma y puedan realizar los actos necesarios para la buena administración de la comunidad; estará integrada dicha comunidad por «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», sociedad anónima, «Alaceros Elgoibar», sociedad anónima y «Bureau Veritas», S. A., quienes designarán las personas físicas que las representan; la comunidad permanecerá indivisible hasta tanto no se proceda a la venta de la finca, pactándose la indivisibilidad por un plazo de dos años; si la finca fuere vendida dentro de los dos años siguientes, a contar de la firmeza de este convenio, y si el precio obtenido fuere superior al importe en junto de los créditos de los acreedores cesionarios y de las cargas, gastos e impuestos, el exceso sobre ello se entregará a «Talleres Technos», S. A.; la suspensa se obliga a suscribir cuantos documentos sean precisos para cumplir lo que se pacta en este convenio; la comisión se considera facultada o apoderada por los demás integrantes de la comunidad con carácter irrevocable para formalizar cuantos documentos sean precisos o convenientes para el desarrollo de su función; con la cesión en pago de la finca, quedan extinguidos los créditos que los acreedores ostentan frente a «Talleres Technos», S. A., y extinguida la obligación de pago por la sociedad deudora.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.044

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 92 de 1980, instado por «Pikolin», S. A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra doña Ascensión Moliner, con domicilio en avenida de Madrid, núm. 89, octavo C, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina de escribir, manual, marca «Olivetti», modelo «Línea 90», de 140 espacios, nueva, con mesa marca «Involca»; valorada en pesetas 18.000.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca «Olivetti», modelo «Lettera»; valorada en 40.000 pesetas.

Una máquina de coser, eléctrica, marca «Alfa», portátil; valorada en 10.000 pesetas.

Total, 68.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de junio próximo, a las diez horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de la demandada y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 4.039

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Jefe del Juzgado de distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de mayo de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la demandada en el juicio de cognición número 32 de 1980, instado a instancia del Procurador don Luis López Barranco, contra doña María-Lourdes García de Luxán, advirtiéndose constar:

Que para tomar parte deberán depositar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirá con el 25 por 100 de rebaja sobre la valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Bienes:

Un mueble librería con cuatro estanterías superiores, dos inferiores y extensible para cama, con seis huecos y tres huecos, en madera, 2'6 x 2; en 30.000 pesetas.

Una mesita de estudio, haca juego; en 5.000 pesetas.

Una estantería con siete repisas, 1'50 x 1'20 aproximadamente, haca juego; en 3.000 pesetas.

Total, 38.000 pesetas.

Los bienes embargados se hallan en poder de don Manuel Trasobares, con domicilio en Valencia, 51-53, Zaragoza.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta. — El Jefe, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones